| | |
|---|---|
| CONTRATO No. | 414-2023 |
| FECHA DEL CONTRATO | 20 de octubre de 2023 |
| CONTRATISTA | JULIÁN MAURICIO LONDOÑO CORREA |
| IDENTIFICACIÓN | NIT 6391564-0 |
| OBJETO | LA REALIZACION DE LA OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE CERRAMIENTOS Y PANTALLAS DE PROTECCION, JUEGOS INFANTILES Y BARANDAS DE SEGURIDAD PARA GRADERIAS; Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A PORTERIAS DE CANCHAS MULTIPLES, A JUEGOS INFANTILES, A MALLAS DE CERRAMIENTO Y PANTALLAS DE PROTECCION Y A BIOSALUDABLES PARA DIFERENTES ESCENARIOS DE LA COMUNA 2 Y 13 DE LA CIUDAD DE PALMIRA VALLE. |
| INTERVENTOR | JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR C.C. No. 79.244.696 Bogotá D.C |
| VALOR DEL CONTRATO | TRESCIENTOS DOS MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA CUATRO MIL DOSCIENTOS CUATRO PESOS VEINTINUEVE CENTAVOS M/CTE ($302.654.204,29) |
| FORMA DE PAGO | ACTAS PARCIALES |
| PLAZO DE EJECUCION | SESENTA (60) DIAS |
| FECHA INICIO | 31 DE OCTUBRE DE 2023 |
| NUMERO DE RP | OC-001866 |
| FECHA DE RP | 24 DE OCTUBRE DE 2023 |
| No. DE GARANTÍAS (cuando aplique) | Póliza de cumplimiento No. 45-44-101151859 anexo 0<br>Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 45-40-101087550 Anexo 1 |
| FECHA DE APROBACIÓN DE GARANTÍAS (cuando aplique) | 30 de octubre de 2023 |
| SUSPENSIONES | 2 |
| FECHA DE SUSPENSIÓN | Acta de Suspensión No. 1 ( 29/12/2023)<br>Acta de Suspensión No. 2 (31/01/2024) |
| FECHA DE REINICIO | 29 de febrero de 2024 |
| NUEVA FECHA DE TERMINACION | 1 de marzo de 2024 |

En el INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE PALMIRA "IMDER PALMIRA", a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año 2024, el señor JULIÁN MAURICIO LONDOÑO CORREA contratista de obra; JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR Interventor del contrato de obra y PAULINO ALBERTO LLANOS SOTO Gerente del Instituto Municipal de Deporte y Recreación de Palmira IMDER PALMIRA, suscriben la presente Acta con el fin de dar reinicio al contrato en referencia. Previas las siguientes consideraciones:

1. Que según lo estipulado en el contrato de Obra No. 414-2023, se determinó un plazo de sesenta (60) días calendario, sin exceder el 31 de diciembre de 2023.

2. Que el día 31 de octubre de 2023, se suscribió el acta de inicio del contrato de obra 414-2023, quedando vigente hasta el día 31 de diciembre de 2023.

3. Que en el desarrollo del control de interventoría, se evidencio la dificultad en los despachos de materiales e insumos necesarios para la fabricación e instalación de parques infantiles y algunas máquinas de los parques biosaludables, situación que fue advertida en forma oportuna por el contratista de obra en los comités previos y fue verificada por el Interventor.

4. Que en razón a la imposibilidad del despacho de materiales por parte del proveedor, se solicita suspensión del contrato, la cual fue avalada por el Interventor por encontrar justificadas las razones argumentadas por el contratista; así mismo solicita se suspenda el contrato de Interventoría No. 008-2023 en razón de coexistir en el tiempo y ejecución con el contrato de obra 414-2023, estableciendo como posible fecha de reinicio el día 23 de enero de 2024.

5. Basado en lo anterior, se suscribió el acta de suspensión No. 1 de fecha 29 de diciembre de 2023, mediante la cual se suspendió el contrato de obra No. 414-2023 y se estableció como posible fecha de reinicio el día *23 de enero de 2024 o antes si las motivaciones que causan la suspensión son superadas.*

6. Que el día 23 de enero de 2024 se suscribió por las partes al acta de prórroga No. 1 a la suspensión No. 1 al contrato de obra No. 414-2023, en razón a las demoras acaecidas en los despachos por parte de los proveedores, las cuales aún persisten.

7. Que mediante comunicación enviada el día 30 de enero de 2024, el contratista de obra manifiesta que ha recibido por parte del proveedor los elementos necesarios para la instalación de los parques infantiles que se encuentran pendientes de instalación.

8. Que, el día 31 de enero de 2024, se reinició el contrato de obra No. 414-2023 por haberse superado las circunstancias que dieron lugar a la suspensión No. 1.

9. Que, en comité de obra realizado el mismo día del reinicio, se trató el tema de recomendaciones dadas por el proveedor COLOMBIA PARQUES SAS mediante oficio enviado el día 29 de enero de 2024, donde manifiesta que para la instalación del piso caucho; se recomienda, que para la instalación debe existir una placa solida mínimo de 8cms de espesor de 3500PSI libre de fisuras, humedad, hundimientos y tener sus propios desagües para evitar los pozos de agua y debe contar como mínimo 20 días de fraguado para evitar desprendimiento del material. En dicho comité, se recomienda y solicita por parte del Interventor, aprobar una segunda suspensión al contrato 414 de 2023, por un lapso de 20 días, a partir de la fecha y/o hasta el 20 de Febrero de 2024, momento en que se podrá ejecutar la instalación de los pisos de goma en mención.

10. Que, el día 31 de enero de 2024, se suscribió el acta de suspensión No. 2 al contrato de obra No. 414-2023, por el término de 20 días calendario, es decir hasta el 20 de febrero de 2024.

11. Que, el contratista de obra mediante comunicado de fecha 19 de febrero de 2024, solicita la ampliación de la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 414-2023 en razón de inconvenientes ocurridos con el proveedor COLOMBIA PARQUES S.A.S quienes debido a situaciones internas de su empresa no cumplieron con los compromisos ofrecidos y pactados con nosotros, razón por la cual, debimos cambiar de proveedor y se contrató la instalación de los pisos con la empresa SUMINISTROS DEPORTIVOS. Debido a los impases ocurridos se requiere una ampliación de la suspensión del contrato hasta el día 28 de febrero del 2024.

12. Que, el interventor mediante oficio de fecha 20 de 2024, avala la ampliación de la suspensión solicitada por el contratista de obra; así mismo, solicita se amplíe la suspensión No. 2 del contrato de Interventoría No. 008-2023 en razón de coexistir en el tiempo y ejecución con el contrato de obra 414-2023, estableciendo como posible fecha de reinicio el día 28 de febrero de 2024.

13. Que, conforme a lo manifestado por el contratista de obra, y avalado por la interventoría, no es posible reiniciar en la fecha acordada, la ejecución del Contrato 414 de 2023 y considerando que aún subsisten las razones que dieron lugar a la suspensión No. 2 del contrato de obra No. 414-2023, se da lugar a la realización de la prórroga N° 1 de la suspensión No. 2 del contrato.

14. Que el día 20 de febrero de 2024, se suscribió el acta de prorroga a la Suspensión No.2 del contrato de obra No. 414-2023, por el término de ocho (08) días calendario a partir del veinte (20) de febrero de 2024, hasta el día veintiocho (28) de febrero de 2024.

15. Que, una vez se entienden cumplidas o superadas las causas que dieron lugar a la suspensión del contrato de obra No. 414-2023, se procede a suscribir la presente acta de reinicio, dejando constancia que el contrato se reinicia a partir del día veintinueve (29) de febrero de 2024

En constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que en ella intervinieron.

Por el IMDER PALMIRA,

**PAULINO ALBERTO LLANOS SOTO**
Gerente IMDER PALMIRA

Por el Contratista,

**JULIÁN MAURICIO LONDOÑO CORREA**
NIT 6391564-0

Por el Interventor,

**JAIRO HUMBERTO SANDOVAL TOVAR**
Contratista Interventoría
C.C. No. 79.244.696 Bogotá D.C

Proyectó: Ángel Mario Plaza Suárez – Asesor Jurídico
Revisó: Clemencia del Pilar Martínez – Supervisora contrato interventoría No. 008-2023
Aprobó: Paulino Alberto Llanos Soto – Gerente IMDER